



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0170-2022-MDC**

Catacaos, 27 de junio de 2022

**VISTO:**

El informe N°554-2022-MDC-SGRH de fecha 20 de junio del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el Informe N°554-2022/MDC.GAJ, el Informe N°564-2022/MDC.GAJ de fecha 23 de junio de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°554-2022-MDC-SGRH de fecha 20 de junio del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que con Boleta de Permiso N°012051, el Sr. Rigoberto Cordova Carreño solicita permiso por motivos de salud adjuntando el certificado de incapacidad temporal para el trabajo a causa de enfermedad común (CITT) N°A-266-00011737-22, autorizado por el Médico Cirujano con CMP 66269, Dr. Wilson Lopez Paiva, por el periodo comprendido desde el 17/06/2022 al 23/06/2022.

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el Informe N°554-2022/MDC.GAJ, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de emisión de la resolución de licencia por incapacidad temporal por enfermedad Común a favor del Sr. Rigoberto Cordova Carreño, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el informe N°564-2022/MDC.GAJ de fecha 23 de junio de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Declarar Procedente la petición de licencia por incapacidad temporal por enfermedad común presentado por el Sr. Rigoberto Cordova Carreño, por el periodo del 17/06/2022 al 23/06/2022, adjuntando el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) N°A-266-00011737-22; b) Se debe emitir acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada tal como lo describe el art. 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General en mérito a que a la fecha el periodo de licencia ya ha transcurrido.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N°728, prescribe Artículo 48.-Son causas de suspensión del contrato de trabajo; (...) b) La enfermedad y el accidente comprobados;

Que, teniendo en cuenta el texto único ordenado de la ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, prescribe en el Artículo 17. "eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC de fecha 30 de diciembre del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** con eficacia anticipada a partir del 17 de junio del 2022 hasta el 23 de junio del 2022, la Licencia por incapacidad temporal por enfermedad común a favor del Sr. Rigoberto Cordova Carreño, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las dependencias Administrativas y al interesado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo  
GERENTE MUNICIPAL